



CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 006 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y LA GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO

Entre **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos 4819 de 2010, 2962 de 2011 y 4808 de 2011, con Nit. 900.450.205-8, representada legalmente por **CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN**, identificada con la cédula de ciudadanía 39.027.788 de Ciénaga, Magdalena, actuando en calidad de Gerente, quién en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** representado legalmente por **JOSE ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.738.052, en calidad de Gobernador del Atlántico, posesionado en el cargo conforme consta en el Acta No. 1 del primero de enero del 2012, según consta en el Acta de Posesión de primero de enero del 2012, debidamente facultado para contratar por la Ordenanza No.01 del 24 de mayo de 1990 y que para efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, hemos acordado celebrar el presente convenio de colaboración, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que en el año 2010-2011 Colombia sufrió los estragos del invierno mas fuerte producido en los últimos años, siendo el Atlántico el Departamento más afectado por extensión de área inundada, al producirse la rotura de la vía-dique que de la carretera oriental conduce a Santa Lucía, ocupando el agua más de 350 kilómetros cuadrados localizados al sur del departamento, afectando 25.169 familias ubicadas en las poblaciones de Santa Lucia, Suan, Campo de la Cruz, Candelaria, Manatí, Repelón, Luruaco y Sabanalarga. Antes de producirse dicho fenómeno, el Departamento del Atlántico había sufrido los efectos del invierno por las inundaciones pluviométricas presentadas en las poblaciones de Manatí, Tubará, Juan de Acosta, Piojó, Usiacurí, Ponedera, Campo de la Cruz, Palmar de Varela, Santo Tomás, Sabanagrande, Polonuevo, Candelaria, Malambo, Soledad, Puerto Colombia, Repelón, Sabanalarga y Luruaco y por deslizamientos de tierra en Tubará, Usiacurí y Piojó.
2. Que el Gobierno Nacional decretó el estado de emergencia económica, social y ecológica mediante Decreto 4580 de 7 de diciembre de 2010 por razón de grave calamidad pública
3. Que mediante el Decreto 4819 del 29 de diciembre de 2010, se creó el Fondo Adaptación cuyo objeto es la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña", con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 006 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y LA GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO

4. Que según el Decreto 4819 del 29 de diciembre de 2010, el Fondo tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo.
5. Que de conformidad con los artículos 49, 51, 67, 356 y siguientes de la Carta Política (Acto legislativo No. 02 de 2007), la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento básico, salud y educación, corresponde al Estado, a través de las entidades territoriales (Departamentos, Distritos, Municipios), con recursos del Sistema General de Participaciones.
6. Que el Consejo Directivo de **EL FONDO** ha seleccionado las postulaciones nacionales para reconstruir la infraestructura de agua y saneamiento básico, vivienda, educación y salud.
7. Que a partir de esa selección se inició un proceso de validación y estructuración de los proyectos involucrados en cada postulación nacional, resultando necesaria la participación de las entidades territoriales en la definición de criterios de colaboración para la entrega de información, la autorización de intervención por parte de **EL FONDO** en competencias propias del ente territorial, el establecimiento de compromisos de sostenibilidad de los programas de salud, educación, agua y saneamiento básico, teniendo en cuenta que la prestación de éstos servicios corresponde exclusivamente al ente territorial, de conformidad con la normatividad consagrada en los artículos 49, 51, 67 y 356 de la Carta Política, así como la consecución y entrega de títulos de propiedad de los lotes en los que se pretende hacer la intervención de **EL FONDO**, entre otros.
8. Que se hace necesario suscribir el presente convenio con el fin de establecer los condiciones de colaboración que regirán a **LAS PARTES**.

En merito de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. En virtud del presente convenio **EL FONDO** y **EL DEPARTAMENTO** se comprometen a aunar esfuerzos para la ejecución de los proyectos de



CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 006 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y LA GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO

reconstrucción, construcción y rehabilitación de la infraestructura de agua y saneamiento básico, vivienda, educación y salud, así como de proyectos de mitigación de riesgo y reactivación económica en las zonas afectadas por el Fenómeno de "La Niña" 2010-2011.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO. EL DEPARTAMENTO se compromete a:

1. Entregar la información necesaria relacionada con los proyectos y las zonas donde **EL FONDO** va a ejercer su intervención en agua y saneamiento básico, salud, educación y vivienda, mitigación del riesgo y reactivación económica.
2. Autorizar a **EL FONDO** para hacer las intervenciones en agua y saneamiento básico, salud, educación y vivienda, a que haya lugar dentro de la ejecución de los proyectos de **EL FONDO**; y/o gestionar la autorización municipal en los casos que se requiera.
3. Coadyuvar a la consecución de los lotes debidamente legalizados (titulación, uso adecuado del suelo de conformidad con la normas de Ordenamiento Territorial) y libres de cualquier factor de riesgo, para realizar la intervención en agua y saneamiento básico, salud, educación y vivienda, en aquellos eventos en que se requiera la construcción en lugar diferente de donde se destruyó la infraestructura. En los municipios de Candelaria, Campo de la Cruz, Manatí y los corregimientos de: Villa Rosa (Repelón) y El Limón (Manatí) **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar debidamente legalizados lotes equivalentes a 50 hectáreas.
4. Establecer los acuerdos de sostenibilidad de los programas de salud, educación, agua y saneamiento básico.
5. Autorizar las actividades que no hayan sido contempladas en este convenio, y necesarias para la ejecución de los proyectos de construcción, reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura de agua y saneamiento básico, vivienda, educación y salud, en las zonas afectadas por el Fenómeno de "La Niña" 2010-2011.
6. Aprobar los ajustes en las actividades propias para el desarrollo del objeto contractual.

PARÁGRAFO: Las obligaciones específicas de **EL DEPARTAMENTO** se establecerán mediante cartas de entendimiento.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL FONDO.-EL FONDO se compromete a:

1. Suministrar a **EL DEPARTAMENTO** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Apoyar a **EL DEPARTAMENTO** en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del presente convenio.



CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 006 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y LA GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.- La vigencia del presente convenio será desde la suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo prorrogarse a su finalización; previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO.- El presente convenio no tiene valor, ni compromete recursos presupuestales para **LAS PARTES**, está concebido como una herramienta para fomentar la colaboración entre **EL FONDO y EL DEPARTAMENTO** en la ejecución de los proyectos de reconstrucción, construcción y rehabilitación de la infraestructura de agua y saneamiento básico, vivienda, educación y salud, en las zonas afectadas por el Fenómeno de "La Niña" 2010-2011.

CLAUSULA SEXTA: COORDINACION CONJUNTA.- Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar cada una, un coordinador que se encargue de la supervisión del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado por mutuo acuerdo, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA: REGIMEN LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral entre **EL FONDO y EL DEPARTAMENTO** ni con las personas que uno u otro contrate para la ejecución del convenio, en consecuencia tampoco al pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos. En consecuencia, **EL DEPARTAMENTO** como ejecutor, es el exclusivo y directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe y contrate en desarrollo del objeto del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.- Los daños o perjuicios de cualquier especie que se causen a **EL FONDO** o a terceros, por causas imputables a **EL DEPARTAMENTO**, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo de **EL DEPARTAMENTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.- Cualquier diferencia que se presente entre **LAS PARTES** en relación con la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio, deberán resolverse mediante la utilización de los mecanismos de resolución de conflictos y en última instancia por la justicia ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.- Por circunstancias que imposibiliten la ejecución del convenio, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para los efectos de la duración del convenio se compute el tiempo de la suspensión.



CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 006 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y LA GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARATORIAS.- LAS PARTES declaran que este convenio se pacta para beneficio de la comunidad y que las obras no acrecientan el patrimonio ni de EL FONDO ni de EL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.- El presente convenio se perfecciona con su suscripción.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen a respetarlas y acatarlas actuando de buena fe.

Para constancia se firma a los **16 ABR. 2012**

EL FONDO
CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN
Gerente
Fondo Adaptación

EL DEPARTAMENTO
JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Departamento del Atlántico